

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA

Pamplona, cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado: 545183184001-2023-00076-00
Demandante: Angie Morelia Mantilla Duarte
Demandado: Víctor Manuel Moscote Rincón
Proceso: Privación Patria Potestad

Subsanada en debida forma procede este despacho una vez satisfechos los requisitos generales de los artículos 82 y 84 del C.G.P., a admitir la demanda, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Tomando en cuenta que el proceso de Privación de Patria Potestad se encuentra ubicado en el C.G.P. dentro de los procesos de tipo verbal sumario, la jurisprudencia ha decantado ampliamente que este proceso es de primera instancia, por lo que su ubicación se refiere a un error en técnica de redacción, procediendo a tramitarlo conforme a lo dispuesto jurisprudencialmente.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE

Primero: Admitir el proceso de Privación de Patria Potestad respecto de la niña A.V.M.M. instaurado a través de apoderado por Angy Morelia Mantilla Duarte contra Víctor Manuel Moscote Rincón.

Segundo: Tramitar el presente proceso por las reglas adoptadas para el proceso verbal de que tratan los artículos 369 a 373 de CGP.

Tercero: Correr traslado al demandado por el término legal de veinte (20) días en la forma señalada en el Art. 391 del C.G.P.

Para consulta de formatos de notificación ingresar a
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-pamplona/60>

Para la realización de la carga de notificación, se concede a la parte actora un término de treinta (30) días, so pena de declarar el desistimiento tácito de la acción,

conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P.

Cuarto: Notificar este proveído a la señora Defensora de Familia y el Procurador delegado para la defensa de los derechos de la Infancia, la Adolescencia, la Familia y las Mujeres, para lo de su cargo.

La Juez,

Notifíquese

Liliana Rodriguez Ramirez

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PAMPLONA
CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Pamplona, 8 de mayo de 2023
El PROVEIDO anterior, de fecha 5 de mayo de 2023, fue notificado en ESTADO No. 26 publicado el día de hoy.
Sadia Viczaid Sierra Padilla Secretaria

Firmado Por:

Liliana Rodriguez Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4405af031a342cabf9f81677fedc1eacc23d35be50aa1f61f5679a4ca8e0267b

Documento generado en 05/05/2023 10:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>